

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACION EOI F.S.P. el IDI, INSTITUT D'INNOVACIÓ EMPRESARIAL DE LES ILLES BALEARS PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA INDUSTRIA CONECTADA 4.0.

En el lugar y fecha indicados en el pie de firma digital

REUNIDOS

De una parte, Don Raúl Blanco Díaz, Secretario General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, actuando como Presidente de la Fundación EOI F.S.P. (en adelante, EOI), con CIF G-81718249 y domicilio social en Avenida Gregorio del Amo 6, 28040 Madrid.

De otra parte, Juan Pedro Yllanes Suárez, Presidente del IDI actuando, en ejercicio de las facultades conferidas, en nombre y representación del Institut d'Innovació Empresarial de les Illes Balears (IDI), con CIF Q5755018H y domicilio social en calle Plaza de Son Castelló, 1, 07009 Palma (Illes Balears).

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

EXPONEN

- I. EOI es una fundación del sector público estatal dedicada a formar profesionales, producir y difundir conocimiento y ofrecer servicios de valor a empresas y pymes, emprendedores y administraciones, en los valores de una economía abierta, social, verde y digital.
- II. El Institut d'Innovació Empresarial de les Illes Balears, que puede utilizar el acrónimo IDI, constituye una entidad pública empresarial de las definidas en la Ley 7/2010, de 21 de julio, del sector público instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. El IDI tiene como objetivo genérico impulsar el ejercicio de la actividad económica y empresarial en las Illes Balears, con criterios de competitividad, sostenibilidad, reequilibrio territorial y sectorial, facilitando a los trabajadores y trabajadoras, emprendedores y emprendedoras, y a las empresas la información, la formación, el asesoramiento y los medios necesarios para su implantación, para mejorar su gestión y para aumentar su competitividad, y colaborar con otras entidades públicas y privadas que persigan objetivos afines (Decreto 6/2021, de 22 de febrero, por el que se aprueba el texto consolidado de los Estatutos de la entidad pública empresarial Instituto de Innovación Empresarial de las Illes Balears (BOIB de 23 de febrero de 2021).
- III. Industria Conectada 4.0 es una estrategia impulsada por la Secretaría General de Industria y de la PYME (SGIPYME) del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, cuyo objetivo es incrementar el valor añadido industrial y el empleo cualificado en el sector, favorecer un modelo propio para la industria del futuro desarrollando la oferta local de soluciones digitales, y promover, también, palancas competitivas diferenciales para apoyar la industria española e impulsar sus exportaciones.

Entre otras, consta de dos actuaciones diferenciadas, pero complementarias, que son las siguientes:

- **HADA (Herramienta de Autodiagnóstico Digital Avanzada):** herramienta on-line que permite evaluar el grado de madurez digital de la empresa.
- **ACTIVA INDUSTRIA 4.0.:** Programa de asesoramiento especializado y personalizado, realizado por entidades especializadas en asesoramiento y con experiencia en implantación de proyectos de Industria 4.0. Se realiza con la metodología desarrollada por la SG de Industria y de la PYME. Este programa permite a las empresas disponer de un diagnóstico de situación y de un plan de transformación que identifica los habilitadores digitales necesarios en ese proceso de transformación y establece la hoja de ruta para su implantación.

Ambas actuaciones están dirigidas a las empresas que cuenten entre sus actividades con el desarrollo de actividades industriales de las divisiones 10 a 32 inclusive previstas en el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril de 2007, por el que se aprobó la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (en adelante CNAE-2009) de todos los sectores industriales de España y cuentan con la colaboración de las Comunidades Autónomas y de EOI.

- IV. Teniendo en cuenta la coincidencia de objetivos del IDI y de EOI en el marco de sus fines y competencias, ambas entidades han venido colaborando en el desarrollo de la Estrategia Industria Conectada 4.0. A la vista de la positiva ejecución de dicha colaboración, se estima conveniente continuar el desarrollo de la citada Estrategia y firmar el presente Convenio de Colaboración.
- V. La aportación realizada por EOI en el marco de este convenio se realiza con cargo a la aplicación presupuestaria de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración de fecha 31 de julio de 2020 (BOE 13 de agosto de 2020).
- VI. Por ello, es voluntad de ambas partes suscribir un Convenio que regule los términos de la colaboración, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud

ACUERDAN

1. OBJETO

El objeto de este Convenio es desarrollar los términos de la colaboración entre EOI y IDI, para continuar con el desarrollo de la iniciativa HADA y de ACTIVA INDUSTRIA 4.0. que tiene como fin impulsar la transformación digital de las empresas industriales de la comunidad autónoma de ISLAS BALEARES.

El Programa se desarrollará a partir de la firma del presente convenio. Se trata de una convocatoria abierta a empresas industriales que tengan su domicilio social o un centro de trabajo en ISLAS BALEARES con las siguientes premisas:

- **HADA:** podrán participar todas las empresas industriales que deseen conocer su grado de madurez digital con el objetivo de avanzar en su transformación digital.

La información generada por la herramienta será objeto de análisis a efectos informativos y para orientar las futuras acciones de las administraciones públicas en el fomento de la industria 4.0.

- **ACTIVA INDUSTRIA 4.0.:** La empresa recibirá un asesoramiento especializado e individualizado que resultará en un Informe de Diagnóstico de su situación actual en materia de digitalización y la elaboración de un Plan de Transformación. El programa de asesoramiento se complementará con la celebración de talleres demostrativos con objeto de presentar a las empresas beneficiarias del programa una oferta concreta de habilitadores digitales adaptados a su plan de transformación. El asesoramiento tendrá la condición de ayudas en especie.

Dicho asesoramiento será llevado a cabo por una entidad con acreditada experiencia en asesoramiento de “Industria 4.0.” y gestionado por EOI.

El coste total por empresa participante que complete el proceso de asesoramiento será de NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS (9.790,00) en concepto de prestación de asesoramiento especializado realizado por una consultora homologada para el Programa, así como por gastos de publicidad y difusión para la captación de empresas, gastos de la plataforma online y gastos de gestión del Programa.

2. CONVOCATORIA Y SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

En el marco del proyecto de Industria Conectada 4.0 y de la Orden EIC/743/2017, de 28 de julio, modificada por la Orden ICT/818/2020, de 10 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas dirigidas a impulsar la transformación digital de la industria española en el marco del proyecto industria conectada 4.0, EOI realizará la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva dirigida a empresas que tengan domicilio social o un centro de trabajo en ISLAS BALEARES y tendrá por objeto el impulso de la transformación digital de las empresas beneficiarias, mediante la prestación de asesoramiento especializado e individualizado y la elaboración de un plan de transformación digital.

La selección de las empresas beneficiarias se realizará entre las solicitudes presentadas en función de los criterios de valoración definidos en la convocatoria y será llevada a cabo por una Comisión de Selección formada por personas designadas IDI, EOI y SGIPYME.

La convocatoria estará dirigida a empresas industriales cuya actividad esté encuadrada en la Sección C-Divisiones 10 a 32 de la CNAE 2009, aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, para un máximo de 5 empresas beneficiarias.

3. APORTACIONES DE LAS PARTES

- a) EOI contribuirá a la ejecución del Programa mediante el desarrollo de las siguientes actividades:
 - Acciones de difusión de ambas iniciativas.

- Coordinación y seguimiento de todas las actuaciones del programa.
 - Contratación y gestión administrativa del programa.
 - Coordinación de la Herramienta de Autodiagnóstico Digital Avanzada (HADA) y la gestión de sus datos.
 - La remisión de un informe periódico con los datos de HADA correspondientes a la Comunidad Autónoma de ISLAS BALEARES
 - Convocatoria y selección de empresas industriales beneficiarias de ACTIVA INDUSTRIA 4.0 en colaboración con SGIPYME y IDI.
 - Acreditación de las entidades especializadas en el asesoramiento en "Industria 4.0".
 - Financiación: EOI aporta, VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS EUROS (28.600,00 €) del importe total del programa.
- b) IDI, contribuirá a la ejecución del Programa mediante el desarrollo de las siguientes actividades:
- Acciones de difusión de ambas iniciativas.
 - Colaboración en la selección de las empresas beneficiarias de ACTIVA INDUSTRIA 4.0. junto con SGIPYME y EOI.
 - Acompañamiento, seguimiento y evaluación del asesoramiento en su ámbito territorial.
 - Financiación: IDI, aporta, DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO (17.325,00 €) del importe total del programa.

Este Convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma absolutamente independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación.

4. FINANCIACIÓN

El importe destinado al programa ACTIVA INDUSTRIA 4.0. en la Comunidad Autónoma de ISLAS BALEARES, es de CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (48.950,00 €). La financiación se llevará a cabo en los siguientes términos:

- IDI, aporta, DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO (17.325,00 €) con cargo al presupuesto del IDI.
- Las empresas industriales beneficiarias en el ámbito territorial del convenio contribuirán abonando TRES MIL VEINTICINCO EUROS (3.025,00 €) a dividir proporcionalmente entre las mismas, con un máximo de 5 empresas a razón de 605€ por empresa beneficiaria.
- EOI aporta, VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS EUROS (28.600,00€).

La cantidad aportada por la empresa industrial beneficiaria se compensará a EOI mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la Fundación EOI, en el plazo máximo de 30 días desde la emisión de la factura.

La empresa industrial beneficiaria efectuará previamente un pago a cuenta del 20% del importe de la cantidad aportada por la misma, una vez efectuada la visita preliminar a la misma, que será deducido del importe total a compensar a EOI.

5. CUENTA JUSTIFICATIVA

En el plazo máximo de un mes desde la publicación de la convocatoria por parte de la EOI, el IDI ingresará a EOI, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente ES11 0081 7110 9500 0167 4071 en concepto de anticipo, los 17.325€ correspondientes a las 5 empresas beneficiarias de Baleares.

En un plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización las actividades previstas, EOI queda obligada a justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos para ACTIVA INDUSTRIA 4.0 mediante la presentación de los correspondientes informes de servicios realizados por la entidad especializada, en los que se describa el proceso completo de asesoramiento de cada empresa industrial efectivamente asesorada.

En el casos que la justificación sea de un importe inferior a los 17.325 euros abonados por parte del IDI, la EOI deberá ingresar al IDI la diferencia de la cantidad mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente ES08 2038 9501 6464 0000 6198.

6. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento para facilitar el seguimiento y cumplimiento del Convenio.

La Comisión de Seguimiento estará formada por dos representantes de cada parte. Por parte de EOI:

- La Directora General de EOI y
- El Director del Área de Innovación, Emprendedores y PYMES.

Por parte de IDI:

- El/la director/a gerente del IDI
- Jefa de Servicio de Política Industrial del IDI,

Los representantes de cada parte podrán designar suplentes, en caso de resultar necesario.

Esta Comisión actuará como órgano de vigilancia, seguimiento y control de lo establecido en este Convenio.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento, y se reunirá cuantas veces estime necesario, a convocatoria de cualquiera de las partes.

- Actuará de Presidente de la Comisión de Seguimiento el El/la director/a gerente del IDI y de Secretario el Jefa de Servicio de Política Industrial del IDI, pudiendo designar suplentes, en caso de resultar necesario.

Para la válida constitución de la Comisión de Seguimiento, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros entre los que deberán estar el Presidente y el Secretario, pudiendo

designar suplentes, en caso de resultar necesario. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple. El Presidente de la Comisión de Seguimiento ostentará la facultad de voto dirimente en caso de empate, a efectos de la adopción de acuerdos.

7. DIFUSIÓN

La colaboración de las partes se difundirá de la siguiente forma:

- Ambas partes se comprometen a difundir la colaboración mediante la inserción de su nombre, logo o denominación social de todas ellas en los elementos de promoción y difusión del Programa.
- Todas las partes se comprometen a que sea mencionada la colaboración en los actos de difusión referidos al Programa.

La difusión de la participación de EOI y de IDI, en el Programa se limitará al uso de sus logotipos o signos distintivos, quedando expresamente excluida de este Convenio la publicidad, o la difusión de cualquier producto o servicio que pueda prestar EOI y IDI, al margen de la Industria 4.0.

IDI podrá solicitar en cualquier momento información referente al desarrollo del Programa.

8. CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público.

Las disposiciones de esta cláusula continuarán vigentes durante un período de cinco años a partir de la fecha de firma de este documento, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

9. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), si el IDI, accede a datos de carácter personal contenidos en ficheros titularidad de EOI, adquiere la condición de encargado del tratamiento y se compromete a:

- no utilizar ni tratar datos de carácter personal con finalidad distinta a la ejecución del Convenio, no comunicar los datos bajo ningún concepto a terceras personas, ni siquiera para su conservación, y, en especial, no reproducir, ni publicar, ni difundir ninguna información acerca de los datos.
- garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas, así como su correcta implementación.
- al término de la relación, por cualquier causa, los datos de carácter personal a los que hubiera tenido acceso IDI, deben ser destruidos o devueltos a EOI, incluyendo cualquier soporte o documento.

El incumplimiento de estas obligaciones hace responder a IDI de las infracciones que cometa como si ocupara la posición de responsable del tratamiento.

IDI responde frente a EOI del cumplimiento de estas obligaciones por las personas de IDI que participen de cualquier modo en la ejecución del Convenio.

10. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser objeto de modificación cuando tenga como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sustentabilidad financiera. Dicha modificación tendrá por objeto la reducción del volumen de las obligaciones o la ampliación de su plazo de ejecución.

11. IMPOSIBILIDAD DE PROMOVER LA CONCURRENCIA

La utilización de la figura del convenio de colaboración queda justificada al no tener por objeto prestaciones propias de los contratos, ya que no consiste en la ejecución material de una prestación a cambio de un precio ni se puede identificar a una de las partes del convenio como órgano de contratación, "que encarga", y a la otra como contratista que ejecuta. Las partes no tienen interés patrimonial, sino que se trata de establecer una colaboración institucional para llevar a cabo una actuación en respuesta de objetivos compartidos.

12. RESPONSABILIDAD

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales o entidades que vayan a desarrollar las actuaciones objeto de este convenio y EOI y IDI, de tal modo que no se podrá exigir responsabilidad ninguna, ni directa ni subsidiariamente, por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo del convenio.

13. VIGENCIA Y EXTINCIÓN

El plazo de vigencia de este Convenio será desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2022.

Este Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de ambas partes que deberá ser formalizado por escrito.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Se establecen como causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de diez (10) días hábiles con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del convenio y a las

demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

14. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte aplicable.

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo, ante la Comisión de Seguimiento, cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este Convenio.

En caso de conflicto, ambas partes acuerdan el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

Por la Fundación EOI F.S.P.

Por el IDI

Don Raül Blanco Díaz

Juan Pedro Yllanes Suárez